

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 27 de noviembre de 2013**

En la ciudad de Lima, siendo las ocho horas con treinta minutos del día miércoles veintisiete de noviembre del año 2013, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora Virginia Baffigo de Pinillos, con la asistencia de los señores consejeros: Paulina Giusti Hundskopf, Harry Hawkins Mederos, Eduardo Iriarte Jiménez, María Soledad Gululfo Suárez Durand, Guillermo Ferreyros Cannock, Oscar Alarcón Delgado, Jorge Cristóbal Párraga y Guillermo Onofre Flores.

Asimismo, participaron el Gerente General (e), señor Miguel Ángel La Rosa Paredes y el Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar.

I. CUESTIONES PREVIAS:

1. Renovación de reconocimiento de Representante de Pensionistas ante el Consejo Directivo de EsSalud.

Antes de dar inicio a la sesión, el Secretario General expresó su cordial bienvenida al Consejero Jorge Cristóbal Párraga, a quien mediante Resolución Ministerial N° 218-2013-TR, publicada el día sábado 23 de noviembre en el Diario Oficial "El Peruano", se le renovó su reconocimiento como representante de los Pensionistas ante el Consejo Directivo de EsSalud.

Asimismo, la Presidenta Ejecutiva felicitó al señor Consejero por su reciente renovación de mandato, resaltando sus cualidades personales y permanente apoyo a la institución.

Por su parte el Consejero Jorge Cristobal agradeció las palabras expresadas y se comprometió a seguir trabajando en beneficio de los asegurados.

2. Aceptación de Renuncia del Ing. Ramón Huapaya Raygada y presentación del Sr. Miguel Ángel La Rosa Paredes, como Gerente General encargado.

Continuando, el Secretario General hizo de conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que la renuncia presentada por el Ing. Ramón Huapaya Raygada, al cargo de Gerente General de EsSalud, fue aceptada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 848-PE-ESSALUD-2013, con efectividad a la fecha.

Del mismo modo, refirió que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 849-PE-ESSALUD-2013, se encargó a partir de la fecha, al señor Miguel Ángel La Rosa Paredes, el cargo de Gerente General de EsSalud, en adición a su cargo de Gerente Central de Finanzas.

Seguido a ello, la Presidenta Ejecutiva expresó su especial gratitud al Ing. Ramón Huapaya por su buen desempeño y liderazgo demostrado durante los meses que se encontró a cargo de la Gerencia General de EsSalud. Del mismo modo, dio la más cordial bienvenida al señor Miguel Ángel La Rosa Paredes por su reciente encargo como Gerente General.

Sobre el particular el Ing. Ramón Huapaya, deseó el mayor éxito al nuevo Gerente General (e) y agradeció a la Presidenta Ejecutiva y a los miembros del Consejo Directivo, por haberle permitido desempeñar el cargo de Gerente General, durante aproximadamente catorce meses, reconociendo el apoyo del equipo de gestión institucional.

Seguidamente, el señor Miguel Ángel La Rosa agradeció a la Presidenta Ejecutiva por el voto de confianza otorgado para asumir, en calidad de encargado, el cargo de Gerente General, y se comprometió a brindar su mayor esfuerzo en el desarrollo de esta importante tarea.

Asimismo, los señores Consejeros resaltaron las cualidades personales del Ing. Ramón Huapaya, agradeciendo los servicios prestados a la Institución; deseándole éxitos en su nuevo reto laboral.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



II. APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta correspondiente a la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2013, la cual fue aprobada con las precisiones efectuadas por la Presidenta Ejecutiva y la Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand.

III. INFORME

1. Estado del trámite de los Anteproyectos de Decretos de Legislativos aprobados por el Consejo Directivo del EsSalud

El Secretario General informó acerca del estado de los Anteproyectos de Decretos Legislativos propuestos por EsSalud, en el marco de la Ley N° 30073 que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, precisando lo siguiente:

Proyectos de Decretos Legislativos aprobados por el Consejo Directivo de EsSalud, mediante Acuerdo N° 19-19-ESSALUD-2013

- *Proyecto de Decreto Legislativo que establece la obligación de EsSalud de realizar Estudios Actuariales periódicos y que las proposiciones de Ley de Incorporación de Grupos de Beneficiarios al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud o la creación de un nuevo Sistema de Seguro Social en Salud deben contener un Estudio Actuarial e Informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:*

Este proyecto ha sido aprobado por la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y agendado para la próxima sesión del Consejo de Ministros.

- *Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el porcentaje que debe pagar el Seguro Social de Salud - EsSalud a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, y*
- *Proyecto de Decreto Legislativo que establece la prelación del pago de las deudas a la Seguridad Social en Salud.*

Dichos proyectos de Decretos Legislativos fueron remitidos por el MTPE a la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y a la fecha se han recibido comentarios y observaciones de diversos sectores, las cuales se encuentran siendo levantados por nuestra institución; para lo cual representantes de ESSALUD vienen participando activamente de reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, habiéndose sostenido a la fecha reuniones de coordinación con funcionarios de diversos ministerios.

Proyecto de Decreto Legislativo aprobado por el Consejo Directivo de EsSalud, mediante Acuerdo N° 21-21-ESSALUD-2013

- *Proyecto de Decreto Legislativo que regula el pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones a la Seguridad Social en Salud.*

Esta propuesta normativa fue remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su consideración y trámite correspondiente ante el CCV.

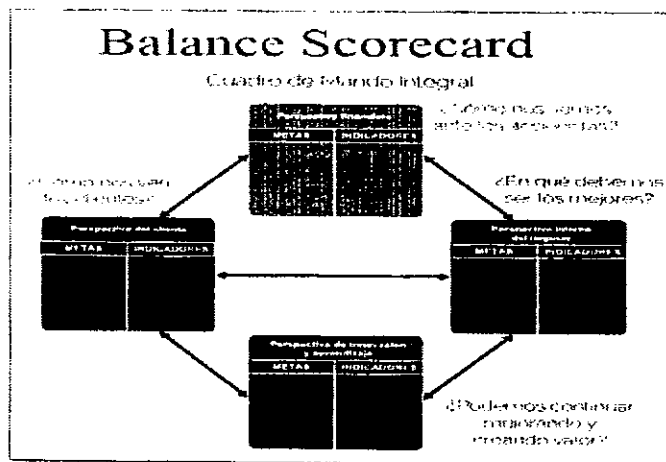
Proyectos de Decretos Legislativos pendientes de opinión por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- *Implementación del Sistema de Comunicación por vía electrónica para que EsSalud, por deudas de naturaleza no tributaria, notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las empresas del Sistema Financiero.*
- *Modificación del artículo 433° e incorporación del artículo 438°A del Código Penal, para agravar las penas en los delitos contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad*

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



función de un ejercicio de priorización de estrategias de solución y a través de análisis de escenarios. El documento incluirá un plan de alineamiento de la organización, una propuesta de proceso continuo de mejora de la gestión y la elaboración de un mapa estratégico a través de la metodología *Balance Scorecard*.



Con relación con la implementación del Plan Maestro 2013-2021, los miembros del Consejo Directivo consultaron si éste sería elaborado por el Banco Mundial o por funcionarios de EsSalud, por cuanto mediante Resolución de Gerencia General N° 1466-GG-ESSALUD-2013 del 21 de noviembre del 2013, se conformó el Comité Técnico para la Elaboración del citado Plan. Asimismo, solicitaron se precise si dicho Plan Maestro reemplazaría el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de EsSalud.

Del mismo modo, consultaron si la separación de funciones (*Financiado*r y *Asegurador*), planteada como parte de la propuesta del Plan Maestro, fue considerada a discreción de los expertos o por estar dentro del marco legal aplicable a EsSalud.

Igualmente, consultaron cuál era el costo total por el servicio de asesoría reembolsable (RAS) y si el monto a pagar estaba considerado dentro del Presupuesto aprobado por ESSALUD.

Absolviendo las consultas formuladas, el señor Rory Narvárez precisó que el Banco Mundial acompañaría a ESSALUD en el desarrollo del citado Plan y en la elaboración de los documentos de gestión institucional. Asimismo, respecto a la separación de funciones (*financiado*r y *asegurador*), el mencionado funcionario manifestó que la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, es muy clara en definir las funciones correspondientes a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), existiendo en tal sentido, el marco legal correspondiente.

Precisó a su vez que el monto a pagar por el servicio es de US\$ 150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares Americanos, incluido IGV), de conformidad con lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; precisando que en otros países la contraprestación por los servicios brindados es más elevada.

Finalmente, la Presidenta Ejecutiva refirió que el Informe Final de la Comisión Reorganizadora de ESSALUD, consideró siete recomendaciones de orden estratégico, de las cuales seis están encaminadas y sólo faltaba implementar el desarrollo del Plan Maestro, el cual está siendo abordado con el apoyo del Banco Mundial. Resaltó además, que la propuesta del Plan Maestro se extiende al año 2021, en razón a las proyecciones realizadas por la OIT en el Estudio Actuarial realizado el año 2012.

Finalizada la exposición, los señores miembros del Consejo Directivo agradecieron la presentación efectuada, tomando conocimiento de lo expuesto.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top, a signature 'go', and several other initials and marks.

Handwritten initials 'pf' at the bottom right of the page.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Encargo entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

Se contó con la participación del Dr. Luis Felipe Moy Favre, Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, y de la Dra. Carmen Rosa Otzu Huaranga, Gerente de Promoción, Facilitación y Asuntos Técnicos de la citada Oficina Central.

Dando inicio a su exposición, el Dr. Luis Felipe Moy Favre refirió que la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION incidirá no sólo en la transparencia y eficiencia técnica en la conducción de los procesos de inversión, sino que generará una mayor competencia que permitirá a la Institución obtener una menor tarifa o precio, bajo estándares de alta calidad en el servicio.

Asimismo, dado que PROINVERSION se encuentra conduciendo los procesos de promoción de la inversión privada del Ministerio de Salud, la incorporación de EsSalud permitirá que dicha entidad consolide una cartera importante de inversiones que podría ser materia de promoción a nivel nacional e internacional.

Al respecto, la Consejera María Soledad Guiulfo manifestó encontrarse de acuerdo con la suscripción del citado Convenio; agregando que el desarrollo del mismo debe encontrarse acorde con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Del mismo modo, la citada Consejera refirió que dicho Convenio es muy beneficioso para EsSalud, porque no tiene costo y permitirá que el proceso de inversión privada sea más transparente y eficiente. Añadió asimismo, que atendiendo a que de acuerdo al marco legal vigente el Consejo Directivo aprueba las políticas y lineamientos institucionales, corresponde a la Presidencia Ejecutiva determinar las iniciativas privadas y APPs cuya conducción se encargará a PROINVERSION.

Al respecto, el Consejero Oscar Alarcón manifestó encontrarse de acuerdo con celebrar alianzas estratégicas para resolver problemas puntuales que aquejan a la Institución; no obstante, expresó su desacuerdo con la suscripción de este Convenio, por considerar que a través del mismo se estaría menoscabando las facultades y autonomía de EsSalud.

Por su parte, el Consejero Jorge Cristóbal, manifestó que con el Convenio se estaría profundizando la privatización de EsSalud, no encontrándose en posición de emitir un pronunciamiento definitivo, por no contar con la información técnica necesaria.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva señaló que durante la exposición, los funcionarios de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones estaban en aptitud de absolver las inquietudes del Consejero Jorge Cristóbal con relación al Convenio cuya suscripción se propone.

Seguidamente el Consejero Eduardo Iriarte precisó encontrarse a favor de la iniciativa privada y de trabajar con PROINVERSION; a su vez señaló que celebrar este Convenio no significa la privatización de EsSalud. Asimismo, consideró que se debe evaluar si este Convenio no dificulta la realización de algunos proyectos de inversión planteados con anterioridad por la institución.

A su turno, la Consejera Paulina Giusti precisó que este tema lo venimos viendo hace bastante tiempo. PROINVERSION se presentó ante el Consejo Directivo a pedido nuestro. Se analizó el marco legal y se determinó que EsSalud no tiene la obligación de recurrir a PROINVERSION para contratar una APP; en tal sentido la celebración del convenio no es obligatoria sino alternativa para EsSalud.

Agregó que EsSalud ha sido pionera en APPs y al no contar con información técnica suficiente y necesaria, enfrenta problemas con las APPs que actualmente maneja; en tal sentido, el Convenio con PROINVERSION nos permitirá tener asesoría especializada, lo cual es muy importante para EsSalud.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Finalmente, en relación a este tipo de inversiones la citada Consejera consideró de vital importancia que la Gerencia Central de Finanzas determine la capacidad de endeudamiento de EsSalud a largo plazo.

A su turno, el señor Consejero Harry Hawkins intervino señalando que los proyectos de APPs deben estar contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

Del mismo modo, el Consejero Guillermo Ferreyros manifestó su conformidad con la celebración del convenio propuesto, refiriendo que es una buena iniciativa que ayudará al cumplimiento del objetivo principal que es brindar una atención oportuna y eficiente al asegurado. Asimismo, consultó cual sería el procedimiento a seguir de ingresar la iniciativa privada a EsSalud.

Seguidamente, la Consejera Maria Soledad Guiulfo precisó que si PROINVERSION recibe la iniciativa privada debe consultar a EsSalud si le interesa o no, para luego continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, la citada Consejera señaló que una APP de modo alguno acarrea una privatización, precisando que la iniciativa de suscribir este Convenio surge por la necesidad de EsSalud de tener asesoría especializada. Asimismo añadió que el MINSA ya tiene firmado el mismo convenio con PROINVERSION. Del mismo modo, coincidió plenamente con la Consejera Paulina Giusti en el sentido que ESSALUD debe tener un flujo de caja para financiar APPs.

Añadió, que con los recursos destinados a una licitación pública se pueden financiar entre 4 a 5 APPs, porque éstas se pagan a largo plazo, a diferencia de la licitación pública que es pagada en un solo momento.

Seguidamente, el Consejero Guillermo Onofre consideró que la suscripción del presente Convenio no afectaría la autonomía de EsSalud.

De otro lado, el Consejero Oscar Alarcón reiteró su disconformidad con la propuesta presentada, al no quedar clara la participación de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, ya que debe cumplir con su rol en este tema y tan sólo se debe considerar a PROINVERSION como un consultor en temas que se solicite, afirmando además la autoridad del Consejo Directivo en materia de los proyectos de inversión.

Al respecto, la Consejera Paulina Giusti refirió que la suscripción de dicho Convenio no conlleva que EsSalud renuncie a su potestad de decidir aquellas iniciativas que resultan de interés institucional, lo cual además está establecido en la normatividad así como en el Convenio propuesto.

Sobre el particular, la Dra. Carmen Otzu informó que PROINVERSION dentro de los requisitos que establece para suscribir convenios con otras entidades públicas, se encuentra que el órgano máximo de la entidad defina el proyecto a ser encargado. En ese sentido, correspondería que el Consejo Directivo autorice a la Presidencia Ejecutiva determinar qué proyectos serían encargados a PROINVERSION.

Luego de la deliberación correspondiente, los miembros del Consejo Directivo, aprobaron por mayoría la propuesta presentada, con el voto favorable de la Presidenta Ejecutiva y de los señores Consejeros: Guillermo Onofre Flores, Eduardo Iriarte Jiménez, María Soledad Guiulfo Suárez, Paulina Giusti Hundskopf, Harry Hawkins Mederos y Guillermo Ferreyros Cannock; con el voto en contra del Consejero Oscar Alarcón Delgado; y, con la abstención del señor Consejero Jorge Cristóbal Párraga, adoptando el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 22-22-ESSALUD-2013

VISTOS:

El Oficio N° 270-GG-ESSALUD-2013 de la Gerencia General; el Informe Técnico de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, de fecha 25 de noviembre de 2013; la Carta N° 3917-OCAJ-ESSALUD-2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, actualmente la mayor demanda de la población asegurada y el creciente interés del sector privado ha generado el desarrollo de operaciones vinculadas a procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en tal sentido, es necesario establecer lineamientos institucionales a ser considerados para la ejecución de proyectos de inversión con la participación del sector privado;

Que, asimismo, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades nacionales o extranjeras, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, con Oficio N° 270-GG-ESSALUD-2013 la Gerencia General de ESSALUD propuso a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, la propuesta de Convenio de Asistencia Técnica entre ESSALUD y PROINVERSIÓN, tiene como objetivos: i) Que, las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a ESSALUD, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que determine la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, y; ii) Que ESSALUD delega en PROINVERSIÓN, su competencia para tramitar y evaluar las Iniciativas Privadas que comuniquen a la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones de fecha 25 de noviembre de 2013, la suscripción del referido Convenio de Asistencia Técnica permitirá lograr no sólo la transparencia y eficiencia técnica en la conducción de los mencionados procesos de inversión, sino una mayor competencia entre privados que permitirá a la Entidad obtener una menor tarifa o precio, bajo estándares de alta calidad en el servicio;

Que, mediante Carta N° 3917-OCAJ-ESSALUD-2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que desde el punto de vista legal, resultaría factible la suscripción del referido proyecto de Convenio de Asistencia Técnica, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, mediante Carta N° 1177-GG-ESSALUD-2013 la Gerencia General de ESSALUD señala que la propuesta de suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, cuenta con la conformidad de dicho órgano de dirección; razón por la cual, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, propone al Consejo Directivo la aprobación de dicho documento;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la norma citada precedentemente, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. ESTABLECER, dentro del marco legal vigente, como lineamiento institucional a observarse respecto a la ejecución de proyectos de inversión con la participación del sector privado:

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- Solicitar la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para la conducción de los proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, así como la delegación del ejercicio de la competencia para el trámite de las Iniciativas Privadas, que determine la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD.

2. AUTORIZAR a la Presidencia Ejecutiva a determinar los proyectos de inversión y las Iniciativas Privadas que serán materia de Asistencia Técnica que se solicite a PROINVERSIÓN.

3. APROBAR el texto del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

4. AUTORIZAR a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica al que se hace mención en el numeral precedente, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del referido Convenio.

5. EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO, ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, en adelante denominado CONVENIO, que suscriben:

- De una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131257750, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Virginia Gracelia Baffigo Torré de Pinillos, con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada mediante Resolución Suprema N° 019-2012-TR y;
- De la otra parte, la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, a quien en adelante se le denominará PROINVERSIÓN, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Javier Hernando Illescas Mucha, con Documento Nacional de Identidad N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

PROINVERSIÓN es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo al literal h) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, brinda "asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y ejecución de tareas por encargo".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente CONVENIO es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú (Art. 63 y afines).

- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056.
- Ley N° 28006, Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica Financiera y Presupuestaria de ESSALUD.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y sus normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 50-16-ESSALUD-2010, con el que se aprueba el Reglamento de Promoción y Gestión de Inversión en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013 que aprueba la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.
- Cualquier otra norma aplicable, incluyendo normas modificatorias, derogatorias o sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por Decretos Supremos Nros. 002-2004-TR y 025-2007-TR, establece que ESSALUD para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 2° de la Ley, incluyendo contratos para la realización de inversiones y servicios de mediano o largo plazo según se establezca en su Plan Estratégico de Inversiones, con los mecanismos de adjudicación y procedimientos generales que se contemplen en la legislación peruana bajo la modalidad establecida por el Consejo Directivo.
- 3.2 El Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, tiene por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas.
- 3.3 Para tales efectos, en el numeral 6.1 del artículo 6° del Indicado dispositivo, se señala que los Organismos Promotores de la Inversión Privada del Gobierno Nacional, serán PROINVERSIÓN (para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional) y los Ministerios (a través de los Comités de Inversión que conformen).
- 3.4 Sin perjuicio de ello, en el literal c) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 226-2012-EF, se establece que serán asignados a PROINVERSIÓN aquellos proyectos cuya conducción del proceso haya sido solicitada por la entidad pública y que la misma haya sido aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; precisándose asimismo que esta condición será aplicable inclusive a los proyectos que no sean de competencia nacional.
- 3.5 Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012, establece que ESSALUD en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público - Privada con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados.
- 3.6 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013 del 25 de enero de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN (en adelante, DIRECTIVA) que establece los lineamientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



3.7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN, PROINVERSIÓN se encuentra facultada para suscribir Convenios de Asistencia Técnica, bajo las siguientes modalidades:

a) Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, a través de los cuales PROINVERSIÓN brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado que lo soliciten; siendo éstas entidades las directamente responsables de la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012.

b) Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, a través de los cuales PROINVERSIÓN toma a su cargo la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012, a solicitud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.

3.8 Mediante Oficio N° 270-GG-ESSALUD-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, ESSALUD propuso a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo.

3.9 El Consejo Directivo de ESSALUD, mediante Acuerdo N° 22-22-2013, adoptado en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, aprobó el texto del Convenio de Asistencia Técnica entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, autorizando a la Presidenta Ejecutiva a suscribir dicho documento.

3.10 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha de de 2013, acordó aceptar el encargo de ESSALUD para desarrollar proyectos de inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público - Privadas, así como tramitar y evaluar las Iniciativas Privadas presentadas ante ESSALUD; encargar a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN que disponga elaborar el Informe de Evaluación que se señala en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 226-2012-EF, y aprobar el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, a suscribirse entre PROINVERSIÓN y ESSALUD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

4.1 Mediante el presente CONVENIO, las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a ESSALUD, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD.

4.2 En mérito del presente CONVENIO y al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012 y en el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ESSALUD delega en PROINVERSIÓN, su competencia para tramitar y evaluar las Iniciativas Privadas que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, previa determinación del interés institucional por parte de ESSALUD.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS ENCARGADOS AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS

5.1. Habiendo convenido las partes suscribir un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, PROINVERSIÓN asumirá el financiamiento de los gastos previos y posteriores a la incorporación de los proyectos a los respectivos procesos de promoción de la inversión privada, que guarden relación con los rubros indicados en el numeral 12.2 de la DIRECTIVA. Asimismo, asumirá el financiamiento de los gastos derivados de la tramitación de las iniciativas privadas.

En este sentido, PROINVERSIÓN financiará los gastos referidos a:

- Estudios que comprendan la contratación de consultorías para la elaboración de los informes de evaluación y de los estudios de pre - inversión; consultorías para actividades de promoción de la inversión privada que requieran los proyectos (asesoría de transacción); y en general,

consultorias para realizar los análisis técnicos, legales y financieros que se requieran para los fines del presente CONVENIO.

- Gastos de personal administrativo de PROINVERSIÓN asignado para los fines del presente CONVENIO.
- Publicaciones.
- Gastos de promoción de los respectivos procesos.

5.2. Queda expresamente establecido que los recursos destinados al referido financiamiento, serán administrados íntegramente por PROINVERSIÓN; motivo por el cual, en ningún caso, implicará o supondrá la transferencia de recursos a ESSALUD.

CLÁUSULA SEXTA: REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos incurridos por PROINVERSIÓN durante el proceso de promoción de la inversión privada y tramitación de las iniciativas privadas, serán reembolsados por los respectivos adjudicatarios, de acuerdo a lo que se establezca en las bases respectivas, en las directivas de PROINVERSIÓN, y en general, en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 En virtud del presente CONVENIO, ESSALUD se compromete a lo siguiente:

- 7.1.1 Proporcionar a PROINVERSIÓN, documentos técnicos referidos a estudios e investigaciones básicas existentes que puedan requerirse para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- 7.1.2 Brindar las facilidades necesarias a las personas que PROINVERSIÓN designe para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO.
- 7.1.3 Brindar a PROINVERSIÓN el soporte adecuado a través del equipo técnico que designe ESSALUD.
- 7.1.4 Brindar a los postores e interesados las facilidades para la visita al área de los proyectos.

7.2 En virtud del presente CONVENIO, PROINVERSIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.2.1 Elaborar y tramitar el Informe de Evaluación de los Proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.
- 7.2.2 Gestionar ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la aprobación de: i) la incorporación de los proyectos al proceso de promoción de la inversión privada, ii) el Plan de Promoción, iii) las Bases de los respectivos concursos, iv) proyectos de contratos, v) dispositivos legales pertinentes y vi) en general, los demás documentos que se requieran para la ejecución del referido proceso.
- 7.2.3 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.
- 7.2.4 Preparar los documentos necesarios y llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de los consultores, asesores de transacción y/o empresas especializadas que elaborarán los estudios, análisis e informes respectivos, así como los que ejecutarán las actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente CONVENIO.
- 7.2.5 Diseñar, conducir y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos.
- 7.2.6 Tramitar, evaluar y de ser el caso, declarar de interés, las iniciativas privadas encargadas por ESSALUD.
- 7.2.7 Coordinar con ESSALUD, en el marco de sus respectivas competencias, las actividades señaladas en los numerales precedentes.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan designar a las siguientes personas, como coordinadores del **CONVENIO**, a quienes corresponderá dirigir las comunicaciones que sean necesarias para su ejecución:

- De parte de **ESSALUD**, el Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones.
- De parte de **PROINVERSIÓN**, el Jefe de Proyectos de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio es a plazo indeterminado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 10.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, para que subsane el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente convenio.
- 10.3. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 10.4. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objetivo del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de la buena fe y considerando la común intención a favor de las poblaciones beneficiarias de **ESSALUD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

ESSALUD y **PROINVERSIÓN** se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información o documentación obtenida o generada por ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, salvo que por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1 Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente **CONVENIO**, deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente efectuada si han sido entregadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Para que cualquier cambio de domicilio sea válido entre las partes, éstas deberán cursar comunicación previa, bajo cargo. Mientras ello no ocurra, cualquier comunicación cursada al domicilio original se considerará válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Para ello ESSALUD podrá encargar a **PROINVERSIÓN**, el diseño, conducción y desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada de nuevos proyectos, que se presenten con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las Cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2013.

VIRGINIA BAFFIGO TORRE DE PINILLOS
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD

JAVIER ILLESCAS MUCHA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROINVERSION

V. PEDIDOS:

A continuación, los miembros del Consejo Directivo solicitaron a la Presidencia Ejecutiva la atención de los siguientes pedidos:

1. Del Consejero Guillermo Ferreyros Cannock:

1.1. Solicitó se precise los aspectos operativos que resultan necesarios para la separación de los Estados Financieros, y cuánto tiempo demandaría su implementación.

1.2. Solicitó que se agregue en la Agenda de cada sesión del Consejo Directivo un listado sobre el estado situacional de los pedidos pendientes, citando como ejemplo, el pedido sobre el porcentaje de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas convocadas por EsSalud durante el año 2013, precisándose cuáles de éstos fueron declarados desiertos, impugnados y adjudicados; así como sobre las adquisiciones y contrataciones realizadas vía exoneración.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



2. De la Consejera Paulina Glusti Hundskopf:

- 2.1 Solicitó que se realice una mayor evaluación de los puntos a ser considerados en la Agenda de las sesiones del Consejo Directivo.
- 2.2 Reitero su pedido sobre la necesidad de que el Consejo Directivo cuente con un Reglamento.

3. Del Consejero Jorge Cristóbal Párraga:

- 3.1 Solicitó apoyo del Consejo Directivo para el desarrollo de la "Campaña del niño olvidado" con ocasión de estas fiestas navideñas.
- 3.2 Solicitó el apoyo del Consejo Directivo para la difusión del "Foro Nacional: Sociedad, Trabajo y Seguridad Social", a realizarse en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, el día 11 de diciembre del año en curso, organizada por gremios sindicales y la representación pensionaria del Consejo Directivo de EsSalud.

4. Del Consejero Harry Hawkins Mederos:

- 4.1 Solicitó que se informe en una próxima sesión del presente año sobre el estado del Contrato con la Empresa Salud y Logística (SALOG).
- 4.2 Solicitó que en una próxima sesión del presente año se informe sobre la Ejecución Presupuestal al 30 de noviembre de 2013, así como respecto a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013.

5. Del Consejero Guillermo Onofre Flores:

- 5.1 Solicitó que las carpetas a presentarse al Consejo Directivo sean remitidas con una anticipación no menor de 48 horas.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva solicitó al Secretario General trasladar esta preocupación a las diversas áreas de EsSalud, a efectos que se presenten oportunamente los puntos materia de Agenda.

6. Del Consejero Eduardo Iriarte:

- 6.1 Solicitó se informe sobre el Estado de la Iniciativa Privada de Inversión presentada por la empresa Medlab Cantella Colchón S.A.C.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva manifestó que dicha iniciativa se encuentra en evaluación por el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios en Salud - CPISS, que preside la Dra. Ada Pastor.

7. De la Consejera María Soledad Guilfo Suárez Durand:

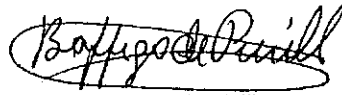
- 7.1 Solicitó que conste en el Acta que hace semanas propuso que si no había marco legal, se analice la posibilidad de proponer un Decreto Legislativo que permita a EsSalud presentar sus Estados Financieros separados, como asegurador y prestador.

Asimismo, el Consejero Harry Hawkins solicitó se evalúe efectuar una consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario.

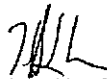
Al respecto, la Presidenta Ejecutiva señaló que la Institución si ha tenido en cuenta la separación de roles, y que en tal sentido, se solicitará a la Oficina Central de Asesoría Jurídica presente el informe legal correspondiente.

- 7.2 Reiteró su pedido para que se informe sobre las iniciativas privadas en trámite ante EsSalud.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, se dio por concluida la sesión.



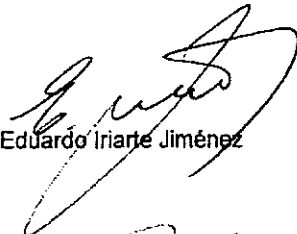
Virginia Baffigo de Pinillos



Harry Hawkiris Mederos



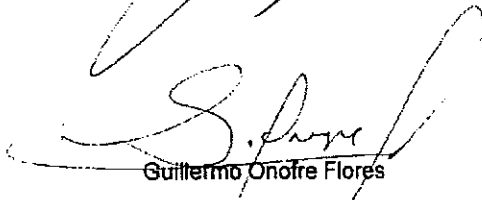
Paulina Gosti Hundskopf



Eduardo Iriarte Jiménez



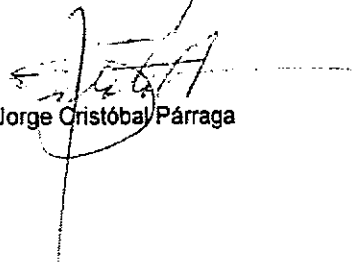
María Soledad Guiulfo Suárez Durand



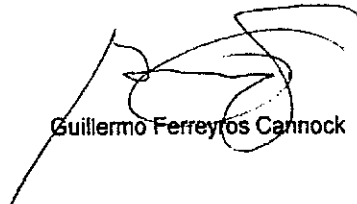
Guillermo Onofre Flores



Oscar Alarcón Delgado



Jorge Cristóbal Parraga



Guillermo Ferreyros Cannock